

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 261

TEGUCIGALPA: 24 DE AGOSTO DE 1905

NUMERO 2.601

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 106.25—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispone que el Médico-Cirujano de la Casa de Salud devengue un sueldo igual al que corresponde a los Médicos del Hospital General.—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 37.37—Se autoriza la cantidad de \$ 19.48.

INSTRUCCION PUBLICA—Concédese la pensión de \$ 25.00 mensuales al joven Antonio Quiroz para que haga sus estudios de maestro—Apruébase el presupuesto del Colegio "La Concepción," de Choluteca—Concédese la pensión de \$ 25.00 mensuales a la señorita Concepción Moncada para que haga sus estudios de maestra—Autorízase el gasto de \$ 48.50—Autorízase el gasto de \$ 541.94—Apruébase una contrata—Apruébase una contrata—Concédese a la señorita Lucinda Zelaya la pensión de \$ 25.00 mensuales para que haga sus estudios de maestra—Admitese una renuncia y nómbrase sustituto—Nómbrase Conserje de la Dirección General de Instrucción Primaria—Nómbrase Tesorero de la Junta Directiva del Colegio de Santa Rosa a don Jerónimo Javier.

AVISOS.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Estado que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el 1er. semestre del año económico de 1904-1905—Demostración de los Ingresos y Egresos por Administraciones, correspondiente al 1er. semestre del año económico de 1904-1905.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Francisco Rodriguez A. y Ana Francisca Pital, vecinos de Choluteca y San Marcos de Colón, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas de este último pueblo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Jesús S. Valenzuela y María Fiallos Rojas, vecinos de Comayagua, Departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 106.25

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1905

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 106.25) ciento seis pesos veinticinco centavos, que se entregará al Gobernador Politico de Atlántida, valor de la construcción de un excusado para el servicio del presidio de La Ceiba. Dicha cantidad deberá imputarse a la partida VII, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 18 de agosto de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Sebastián Lozano y Adela Reyes, vecinos de Arenal, Departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispone que el Médico-Cirujano de la Casa de Salud devengue un sueldo igual al que corresponde a los Médicos del Hospital General.

Tegucigalpa: 18 de agosto de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Disponer que desde el 1.º del mes en curso, el Médico-Cirujano de la Casa de Salud devengue un sueldo igual al que corresponde

a los Médicos del Hospital General de esta ciudad. Dicho sobresueldo se imputará a la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Martín Corrales y María Mairena, vecinos de San Antonio, en este Departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Juan Bautista Martínez y Mercedes Pérez, vecinos de Jocon, Departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 37.37

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 37.37) treinta y siete pesos treinta y siete centavos, que se entregará a don Diego Zúñiga, de Nacaome, valor de las medicinas que suministró a los reos del presidio de aquella ciudad durante el mes de julio próximo anterior. Dicha cantidad deberá imputarse a la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 19.48

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1905
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 19.48, valor de los materiales empleados durante el mes de julio próximo anterior en los trabajos ejecutados en la Escuela de Artes y Oficios de orden de este Ministerio. Dicha cantidad deberá imputarse a la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

INSTRUCCION PUBLICA

Concédese la pensión de \$ 25.00 mensuales al joven Antonio Quiroz para que haga sus estudios de maestro.

Tegucigalpa: 3 de julio de 1905.
El Presidente

ACUERDA:

Conceder al joven Antonio Quiroz la pensión de veinticinco pesos mensuales, a contar del 1.º del corriente, para que haga sus estudios en la Sección Normal del Instituto de esta ciudad.

La imputación se hará a la partida 1.ª, Enseñanza Primaria, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Apruébase el presupuesto del Colegio "La Concepción," de Choluteca

Tegucigalpa: 4 de julio de 1905.

Con vista del Presupuesto formado por la Junta Directiva del Colegio "La Concepción," de Choluteca, para el presente año escolar, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo en la forma siguiente:

INGRESOS	
Existencia del año anterior	\$ 1.009.00
Subvención del Gno durante 10 meses, a \$ 381.81 cada uno.....	\$ 3.818.10
Media subvención del Gobierno durante 2 meses de vacaciones.....	381.90 4.200.00
Subvención municipal durante 10 meses, a \$ 110.00 cada uno.....	\$ 1.100.00
Media subvención municipal durante 2 meses de vacaciones.....	110.00 1.210.00
Matrículas de cursantes ..	100.00
Entradas extraordinarias ..	500.00
Suma.....	\$ 7.019.00
EGRESOS	
Sueldo del Director y profesores durante 10 meses, \$ 400.00 cada uno.....	\$ 4.000.00
Medio sueldo de vacaciones del Director y profesores durante 2 meses.....	400.00 \$ 4.400.00
Construcción en el edificio del colegio.....	389.12
Un pequeño Gabinete de Física y Química.....	2.000.00
Otros útiles de enseñanza..	109.88
Gastos imprevistos.....	120.00
Suma.....	\$ 7.019.00

2.º—Los pagos se harán por la Tesorería del Colegio, de conformidad con las nóminas formadas por el Secretario, las que llevarán el V.º B.º del Director, debiendo deducirse de ellas lo correspondiente por faltas de asistencia a las aulas de los profesores y demás empleados sin excusa legal.

3.º—Para los efectos del pago, este acuerdo se retrotraerá al 7 de enero del año en curso

4.º—Durante los meses de vacaciones se pagará sueldo íntegro a los empleados permanentes y medio sueldo a los profesores.

5.º—La cantidad de \$ 4.200.00 que corresponde al colegio como subvención del Gobierno, se imputará a la partida 10, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Concédese la pensión de \$ 25.00 mensuales a la señorita Concepción Moncada para que haga sus estudios de maestra.

Tegucigalpa: 8 de julio de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar a la señorita Concepción Moncada la cantidad de veinticinco pesos, que percibirá desde el 1.º del mes en curso, para hacer los estudios correspondientes al magisterio, en la Escuela Normal de Señoritas; esto en atención a que dicha señorita se halla en igualdad de circunstancias con las alumnas a quienes se ha asignado dicha pensión de veinticinco pesos mensuales.

La imputación se hará a la partida 1.ª, Enseñanza Primaria, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 48.50

Tegucigalpa: 8 de julio de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de cuarenta y ocho pesos cincuenta centavos, que el Cajero Nacional entregará al Director del Instituto para comprar en esta plaza los libros que puedan destinarse al servicio de varios becuistas del mismo establecimiento, según comprobantes que obran en esta oficina.

La imputación se hará a la partida 2.ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 541.94

Tegucigalpa: 12 de julio de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 541.94, valor que se entregará al Director de la Escuela de Artes y Oficios por los materiales invertidos

en los trabajos oficiales ejecutados por cuenta del Ministerio de Instrucción Pública en el mes de junio último, como sigue:

ESCUELA NORMAL DE SEÑORITAS

Un compás y postura de peritas... \$ 0.75

BIBLIOTECA NACIONAL

Hechura de una estantería 537.57

3 arrobas cal y 7 libras cemento romano 2.80

Hechura de 110 fierros de gancho. 0.82

Suma..... \$ 541.94

Las imputaciones se harán así:

A la partida 2.ª, Subvenciones, capítulo IV..... \$ 0.75

A la partida 5.ª, Biblioteca Nacional, capítulo III..... 541.19

\$ 541.94

—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Apruébase una contrata

Tegucigalpa: 14 de julio de 1905.

Con vista de la contrata que dice:—"Manuel J. Jordán, Gobernador Político del departamento de Gracias, en representación del Supremo Poder Ejecutivo, por una parte, y por otra el señor Indalecio Pineda, mayor de edad, casado, carpintero y de este vecindario, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Pineda se obliga a hacer para el edificio en que están establecidos el Colegio y Escuela Normal de esta ciudad, las obras siguientes:

Cuatro ventanas de diez cuartas de alto por seis de ancho, de tabloncillos embutidos, con su correspondiente balcón, compuesto de tres secciones, la inferior de tabla calada y las dos superiores de varilla rollisa ó cuadrada, poniendo el carpintero todo lo necesario, inclusive la herramienta, a razón de \$ 17.00 cada una..... \$ 68.00

Dos puertas de once cuartas de alto y siete de ancho, de tabloncillos embutidos, a todo costo, inclusive la herramienta necesaria, a \$15.00 cada una, quedan incluidos los cargadores de puertas y ventanas en los precios arriba estipulados..... 30.00

Por arreglo del tablado y hechura de siete galerías para puertas y ventanas..... 26.00

Por compostura de ventanas viejas y postura de las mismas, como puertas de entrepaño..... 3.00

Para quince trozas, dos de seis varas y trece de cinco..... 19.25

Suma..... \$ 146.25

El Ejecutivo, por medio de la Administración de Rentas de este departamento, pagará a Pineda, tan pronto como sea aprobada esta contrata, y por cuenta de ella, la cantidad de setenta y tres pesos doce y medio centavos, mitad del valor total que importan las obras expresadas, y la otra mitad le será pagada, también por medio de la misma Administración, al entregar concluidas todas las obras indicadas, cuya entrega verificará dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se apruebe este documento. Y en caso de las estipulaciones expresadas y garantías de su cumplimiento, firmamos el presente en

Gracias, á los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cinco.—M. J. Jordán.—Rogado por Indalecio Pineda, que ignora firmar, Cornelio Pineda Nájera;” el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Aprobarla en todas sus partes.
- 2.º—La imputación se hará á la partida 5.ª, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Apruébase una contrata

Tegucigalpa: 14 de julio de 1905.

Con vista de la contrata que dice:—“Manuel J. Jordán, Gobernador Político del departamento de Gracias, en representación del Supremo Poder Ejecutivo, por una parte, y por otra el señor Lázaro Benítez, mayor de edad, soltero, albañil y de este vecindario, han convenido en celebrar la contrata que sigue:

Benítez se obliga á hacer en el edificio en que están establecidos el Colegio y Escuela Normal de esta ciudad, las obras de albañilería, según el presupuesto siguiente:

Para enladrillado	\$ 10.00
Repello y arreglo de ventanas y puertitas	52.00
Arreglo de puertas de entrepaño	2.00
Diez fanegas de cal	20.00
Cuatro mil ladrillos	50.00
Cincuenta fanegas de arena	12.00
Materiales de pintura	100.00
Un andén en cuatrocientos ladrillos	8.50
Hechura de andén	6.00
Operarios	5.00
	<hr/>
	\$ 265.50

El Ejecutivo, por medio de la Administración de Rentas de este departamento, pagará á Benítez, tan pronto como sea aprobada esta contrata, y por cuenta de ella, la cantidad de ciento treinta y dos pesos setenta y cinco centavos, mitad del valor total que importarán las obras expresadas, y la otra mitad le será pagada, también por medio de la misma Administración, al entregar concluidas todas las obras indicadas, cuya entrega verificará dentro de los tres meses siguientes á la fecha en que se apruebe este documento. Y en fe de las estipulaciones expresadas y garantía de su cumplimiento, firmamos el presente en Gracias, á los 28 días del mes de junio de mil novecientos cinco.—M. J. Jordán.—Rogado por Lázaro Benítez, que ignora firmar, Próspero L. Cruz;” el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Aprobarla en todas sus partes.
- 2.º—La imputación se hará á la partida 12.ª, Colegio de Yuscarán, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Concédese á la señorita Lucinda Zelaya la pensión de \$ 25.00 mensuales para que haga sus estudios de maestra.

Tegucigalpa: 14 de julio de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar á la señorita Lucinda Zelaya, vecina de Nueva Armenia, en este departamento, la pensión de veinticinco pesos mensuales para que haga los estudios correspondientes al Magisterio, en la Escuela Normal de Señoritas; debiendo percibir dicha pensión desde el primero del corriente. La imputación se hará á la partida 1.ª, Enseñanza Primaria, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Admítase una renuncia y nómbrese sustituto

Tegucigalpa: 18 de julio de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia que del cargo de Profesor de Gramática Castellana, 1.ª sección, en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, ha presentado el Licenciado don Silverio Lainez; y

2.º—Nombrar para que lo sustituya, con el sueldo señalado en el Presupuesto respectivo, al señor Br. don Francisco Nolasco.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Nómbrese Conserje de la Dirección General de Instrucción Primaria

Tegucigalpa: 24 de julio de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Conserje de la Dirección de Instrucción Primaria á don Constantino Moreno, con el sueldo de ley, en sustitución de don Alejandro Pavón.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Nómbrese Tesorero de la Junta Directiva del Colegio de Santa Rosa á don Jerónimo Javier

Tegucigalpa: 24 de julio de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Tesorero de la Junta Directiva del Colegio Nacional de 2.ª Enseñanza de Santa Rosa de Copán al señor don Jerónimo Javier, en sustitución de don Carlos R. Madrid.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

AVISOS

Se denuncia la caducidad de la zona mineral de Guasacará, que perteneció á don Juan Connor

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don Rafael Weddle, mayor de edad, ciudadano norteamericano, con residencia en la aldea de San Juancito, pidiendo se le conceda una zona mineral de quinientas hectáreas de extensión, situada en jurisdicción de Ojojona, cuyos límites son: al Norte, ejidos de Ojojona y el punto llamado “Horno de Brea;” al Sur, la zona concedida al Coronel K. Armstead; al Este, también ejidos de Ojojona; y al Oeste, tierras ejidales del mismo pueblo. La zona en referencia fué concedida al señor don Juan Connor por acuerdo de veintitrés de enero de mil ochocientos ochenta y nueve y su medida se aprobó por acuerdo de nueve de julio del mismo año.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 18 de agosto de 1905.

24—3—13

S. MEDAL.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día de ayer el señor Bernardo Raudales, soltero, labrador, mayor de edad y vecino del término municipal de Cantarranas, por sí y á nombre de sus hermanos Matilde y Froilán Raudales, del mismo vecindario, se presentó á esta Administración de Rentas denunciando el terreno denominado “Agua Fria,” situado en jurisdicción de dicho pueblo y comprendido entre los límites siguientes: por el Norte, terrenos pertenecientes á don Lino Varela y de los herederos del Licenciado don Rosendo Agüero, por el Sur, terreno llamado “Palo Alto,” de propiedad del Estado; por el Este, un cerro de considerable altura que no tiene nombre conocido, pero que es perteneciente igualmente al Estado, y por el Oeste, terrenos de los señores Carlos Rodríguez y de los herederos del Lic. Agüero. Dicho terreno está comprendido en una área de seiscientas manzanas, más ó menos, y se ha reconocido como baldío y en consecuencia como perteneciente al Estado.—Lo expuesto se pone en conocimiento del público en cumplimiento de la ley.—Tegucigalpa: agosto 9 de 1905.

21—31

AURELIO C. NÚÑEZ.

CLEMENTE NICOLÁS,

Juez de Paz suplente de Chinacá, en el departamento de La Paz, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se le ha decretado en esta fecha auto de prisión provisional al reo Enemecio Cabrera, de este vecindario, por el delito de hurto de un ternero que se dice ser de la propiedad de Yanuario Hernández, de este mismo vecindario, cuyo destazo lo verificó clandestinamente en su casa pajiza que de su propiedad tiene en el punto “El Cedrito,” de esta comprensión municipal. Y no habiéndose logrado la captura de dicho reo é ignorándose su paradero, en nombre de la ley requiero á dichas autoridades para que si apareciese en su jurisdicción, lo capturen y remitan á las cárceles de este pueblo á la orden de este Juzgado ó al de Letras de la sección de Marcala, á donde se remitirá el proceso una vez concluido. Filiación del reo: estatura alta, delgado, como de treinta y siete años, color trigueño, pelo liso negro, indio, lampiño, sin cicatriz visible, ojos negros, veste pantalón de dril y camisa de manta sencillos, descalzo.—Librado en Chinacá, á catorce de julio de mil novecientos cinco.—Clemente Nicolás.

“La Gaceta”

Administrador:

JULIAN PADILLA

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 43.

